



## Resolución Gerencial Regional

Nº 237 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 62419, que contiene el Informe Nº 298-2018-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor de trabajadores de esta Gerencia, quienes viajaron a Cahuacho por comisión de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nº 225-2018-GRA/GRTC-SGI de fecha 14 de setiembre del 2018, el Sub Gerente de Infraestructura, solicita 02 días de viáticos para Ing. Salvador Larico Paco y chofer Dionicio Quispe Gutierrez, personal que viaja a recuperar maquinaria de la Municipalidad Distrital de Cahuacho, comisión a realizarse los días 24 y 25 de setiembre 2018;

Que, mediante Informe Nº 180-2018-GRA/GRTC-OA-U.Cont, de fecha 25 de setiembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Contabilidad indica que la solicitud de viáticos llegó a la unidad de contabilidad a destiempo, fuera del plazo de 05 días de anticipación por lo que no se cumple con lo estipulado en la Directiva de Viáticos Nº 005-2015-GRA/OPDI, por lo cual los gastos deben ser reconocidos por resolución;

Que, mediante Informe Nº 298-2017-GRA/GRTC.OA del 26 de octubre del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por los días 24 y 25 de setiembre del año en curso, por lo que procede emitir la resolución correspondiente;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución



## Resolución Gerencial Regional Nº 237 -2018-GRA/GRTC

administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal Nº 572-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días de viáticos

24 y 25 de setiembre del 2018 a favor de los trabajadores Ing. Salvador Larico Paco y chofer Dionicio Quispe Gutierrez, quienes viajaron a la localidad de Cahuacho a fin de recuperar maquinaria de esta GRTC ubicada en la Municipalidad de esta localidad, por lo expuesto en la parte de análisis del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**05 NOV. 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES